

## Análisis económico de la sentencia del Tribunal de la Libre Competencia respecto del comportamiento de los supermercados.

Tribunal	Tribunal de la Libre Competencia
Rol	N° 9/2004
Fecha	20 de julio de 2004
Materia	Derecho económico.
Submateria	Derecho mercantil y de la empresa.
Procedimiento	Consulta.
Hechos	<p>En enero de 2002, Nestlé se negó a participar en una promoción de chocolates de la empresa D&amp;S, en la que venderían los productos con un 30% de descuento, exigiendo a los proveedores participar en la oferta. Producto de la negación de Nestlé, sus productos fueron retirados de las estanterías de todo el país, pero no fue retirado de la publicidad de la promoción. Para la Asociación Gremial de Industrias Proveedoras, lo anterior es una negativa de venta en perjuicio de los acreedores, que no es leal y de buena competencia, ya que estableció barreras arbitrarias a los chocolates Nestlé. Por lo anterior, AGIP presentó una consulta ante la Comisión Preventiva Central sobre la licitud de diversas conductas de supermercados, frente a las normas de la libre competencia. En definitiva, AGIP pide a la Comisión Preventiva Central que se formulen las siguientes 2 recomendaciones a los supermercados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que en las ventas de productos con marcas propias se abstengan de imitar marcas comerciales registradas, y de desarrollar cualquier conducta que pueda inducir a error o confusión.</li> <li>b) Que se abstengan de vender al público productos bajo el costo.</li> </ul>
Tema central discutido	¿Cuál fue la resolución adoptada por la Comisión Resolutiva respecto a la investigación de conductas abusivas entre cadenas de supermercados y proveedores en cuanto a condiciones de compra y pago de productos?
Considerandos relevantes	<p>Tercero: Que, como consta de los autos Rol C N° 03-04, caratulados "Consulta de Agip A.G. sobre conducta de supermercados L. en perjuicio de proveedores y consumidores en general", con fecha 2 de abril de 2004, la Fiscalía Nacional Económica emitió informe sobre la materia ventilada en esa causa y, conjuntamente, expresó su parecer en lo que atañe a la presente causa Rol C N° 04-04, incoada de oficio. Dicho informe fue puesto en conocimiento de las partes afectadas, contestando los respectivos traslados las empresas Distribución y Servicios D y S S.A., J.S.A., además de la Asociación Gremial de Industrias Proveedoras de Supermercados A.G., AGIP, y la Asociación Gremial de Supermercados de Chile, ASACH, encontrándose con decreto de autos en relación; y,</p> <p>Cuarto: Que, por consiguiente, la materia bajo investigación en la presente causa se encuentra en tramitación en otro proceso, de carácter contencioso, el cual derivará en una sentencia, siendo inconducente seguir la tramitación de la presente investigación de oficio.</p>

Decisión.	La causa fue archivada.			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 296 479 394">Resumen del comentario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 394 479 493">María de la Luz Domper Rodríguez</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 493 479 579">Sentencias Destacadas 2004</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	María de la Luz Domper Rodríguez	Sentencias Destacadas 2004	<p>Este trabajo analiza la sentencia N° 9/2004 del Tribunal de la Competencia, referente al posible abuso de poder de compra por parte de los supermercados en su relación con sus proveedores. Específicamente se estudian dos prácticas, cuestionadas por los demandantes: la venta de productos a precios bajo el costo y la comercialización de productos con marca propia.</p> <p>El análisis comienza estudiando cómo se compone el mercado relevante, en qué consiste el poder de compra, revisando si la industria está o no concentrada y si existen barreras a la entrada o salida del mercado. Posteriormente, se estudian las prácticas consultadas como la elaboración de productos con marcas propias, las ventas bajo el costo y otras restricciones presentes definidas entre las partes.</p> <p>La sentencia del Tribunal de la Competencia reafirma la necesidad de mayor transparencia en la relación entre proveedores y supermercados, y solicita medidas que permiten evitar eventual uso abusivo del poder de compra por parte de los supermercados, como la de abstención de realizar cambios unilaterales de las condiciones de compra acordadas con los proveedores y solicitando que las condiciones que se establezcan en los contratos se hagan de manera objetiva y no discriminatoria. No obstante, el Tribunal también solicita a las empresas del sector que le informen respecto de futuras fusiones. Esta medida nos parece inapropiada, por cuanto el rol del Tribunal debiera ser penalizar conductas que atentan contra la libre competencia ex post y no establecer limitaciones a la actividad económica ex ante.</p>
Resumen del comentario				
María de la Luz Domper Rodríguez				
Sentencias Destacadas 2004				